



Resolución Nro. IMI-DGF-2024-0173-R

Ibarra, 27 de junio de 2024

ILUSTRE MUNICIPIO DE IBARRA

**DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización dispone que son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera el ejercicio de la gestión tributaria.

Que, el artículo 7 del Código Tributario, señala que es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y, facultad que el Art. 8 del mismo cuerpo legal le atribuye a las municipalidades también.

Que, es deber de la Administración Tributaria emitir las disposiciones normativas necesarias para facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias y deberes formales, así como para fortalecer el control respecto de su adecuado y oportuno cumplimiento,

Que, el Art. 48 del Código Orgánico Tributario dispone: "Cuando el contribuyente o responsable deba al sujeto activo varias obligaciones de un mismo tributo, el pago se imputará primero a la obligación más antigua que no hubiere prescrito, de acuerdo a la regla del artículo anterior."

Que, en examen especial a la exoneración de impuestos, tasas y contribuciones para las personas de la tercera edad y con discapacidad, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2019 y el 30 de abril de 2024, correspondiente a la orden de trabajo 0002-DPI-GADMI-AI-2024 de 6 de mayo de 2024, se ha establecido diferencias por el impuesto al predial por las exoneraciones aplicadas a estos impuestos.

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley, resuelve:

Artículo 1.- Disponer a la Tesorería Municipal que los valores por diferencias de



Resolución Nro. IMI-DGF-2024-0173-R

Ibarra, 27 de junio de 2024

impuestos deben ser cobrados preferentemente, no se permitirá el pago de ningún concepto a contribuyentes que se encuentren debiendo valores por diferencia de impuestos, registradas las operaciones a nombre de los contribuyentes o de la clave catastral.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Coactivas realice los procesos coactivos a todos los contribuyentes que tienen valores pendientes de pago por diferencia de impuestos.

Artículo 3.- Solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información se parametrize el módulo de recaudación para que no se permita ningún pago sin que se haya cancelado primeramente las diferencias de impuestos.

Notifíquese y publíquese en la gaceta tributaria.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Yanelva Verónica Benavides Flores
DIRECTORA FINANCIERA

Copia:

Abogado
Bercelio Angel Cedeño Rosado
Responsable de Coactivas

Ingeniera
Doris Andrea Arteaga Sánchez
Tesorera

sr